



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 20-A / 2014

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 10 DE ENERO DEL 2014

VENCE : 10 DE ENERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en COSTANERA RIO DAMAS

población LOS NOTROS

PROPIETARIO GUSTAVO ADOLFO HENRIQUEZ CORONADO

domiciliado en OSORNO calle COSTANERA RIO DAMAS

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR OMAR BASCUÑAN CABEZAS

N° patente profesional 3-1038

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1901-2

Derechos municipales \$162.520.-

VIVIENDA

presupuesto \$10.834.660.-

N° 2510

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 15.295.159-0

N° 2510

domicilio M. A. MATTA N°520 - OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio CARLOS ALT WINTER N°2725-OSORNO

RUT N° 10.063.783-9

RUT N°

Superficie terreno 200,00 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	28,95 M ²
2° piso	72,00 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	100,95 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



OMCH/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda de 2° pisos, ubicada en calle Costanera Río Damas N°2510, Villa Los Notros, de propiedad de Don Gustavo Adolfo Henríquez Coronado, con una superficie ampliada de 100,95 M2.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°01 de fecha 10.01.2014.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev